



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCESO DE GIRO  
ESPECIFICO DE NEGOCIO No. FAME-2024-RI-AC-290  
PE-FAME\_2013-2024-081**

TCRN. (S.P.) Ing. Miguel Gutiérrez Guzmán  
**GERENTE GENERAL**  
**FAME S.A.**

**CONSIDERANDO:**

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- QUE**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RLOSNCP, publicado mediante Registro Oficial suplemento No. 87; así como la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, como **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP**, las cuales norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;
- QUE**, el artículo 4 de la citada ley establece: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**QUE**, el artículo 22 *“Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”*

**QUE**, el artículo 6, número 16 de la norma citada define a la Máxima Autoridad que: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*

**QUE**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

*“(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);”*

**QUE**, el artículo 58 del - RGLOSNCNP dispone: *“(...)La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.”;*

**QUE**, el artículo 204 ibídem señala: *“Se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias. Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden*



*societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado.”.*

**QUE**, el artículo 42 del -RGLOSNC-CP-, dispone lo siguiente: *“Fase preparatoria. – (...) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”;*

**QUE**, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1489-OF de fecha 17 de octubre de 2017 se emite el listado de CPC aprobados que serán de uso exclusivo y enfocado para la fabricación de prendas de vestir y accesorios dirigidos para la Defensa y Seguridad Nacional para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio de FAME S.A.;

**QUE**, mediante Reglamento Interno de Giro Específico de Negocio de FAME S.A. de fecha 14 de marzo de 2018, se establece las disposiciones de cumplimiento obligatorio para las adquisiciones bienes dirigidos para la Defensa y Seguridad Nacional; y que van alineadas con los principios de Contratación Pública;

**QUE**, FAME S.A., es una empresa productiva cuyo objeto es: a) Fabricar, comercializar y exportar toda clase de vestuario, para el sector de la Seguridad y Defensa, sector industrial e institucional y productos textiles en general; b) Fabricar, comercializar y exportar calzado para el sector de la Seguridad y Defensa, industrial e institucional y en general calzado para todo tipo de uso; c) Fabricar, comercializar y exportar equipos y accesorios para el sector de la Seguridad y Defensa y equipos de cualquier otro tipo; d) Realizar actividades de maquila; e) Representar marcas y comercializar sus productos para las entidades de Seguridad y Defensa, y de otras en general; f) Efectuar actividades de compra e importación de materia prima, insumos y productos terminados e internación temporal de materiales;

**QUE**, FAME S.A., está sujeta a directrices emitidas por la Junta General de Accionistas; y, el Directorio de la empresa; con personería jurídica, patrimonio propio y domicilio en la ciudad de Sangolquí, que se encuentra vinculada obligatoriamente al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente destinado a regular la contratación pública, conforme con lo prescrito en el literal b), del numeral 7 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y a la codificación de las resoluciones que regula y forma parte de las entidades del sector público, para los procesos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría;

**QUE**, con fecha 21 de noviembre de 2023 la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas nombró al señor TCRN. (S.P.) Ing. Miguel Patricio Gutiérrez



Guzmán como Gerente General de la Compañía FAME S.A. por el periodo de 2 (dos) años para que ejerza la representación legal de FAME S.A., conforme lo establece el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos de la Empresa, con atribuciones de dirigir y responder por el manejo empresarial observando las política y directrices que emanen de los órganos de Gobierno y administración de la empresa;

**QUE**, se cuenta con la solicitud de compra No. 010008138 suscritas por los señores Ing. Elizabeth Catagña, de la Unidad Requirente, Ing. Diego Buen, Jefe de Área, y el Abg. Emilio Gordillo, Jefe del Departamento de Compras en el que consta la referencia de la **ADQUISICION DE PLANTILLAS PY DIRMONV-SNAI-ESC-B. COTOPAXI PARA FAME S.A**, así como con las fichas técnicas;

**QUE**, con informe de necesidad, de fecha 09 de octubre de 2024 suscrito por el Ing. Diego Buenaño, Gerente de Operaciones, consta los antecedentes, el desarrollo, el análisis de la determinación de la necesidad con un análisis beneficio y las conclusiones para el Proyecto del cual se deriva la contratación denominada: **ADQUISICION DE PLANTILLAS PY DIRMONV-SNAI-ESC-B. COTOPAXI PARA FAME S.A**

**QUE**, se cuenta con las especificaciones técnicas emitidas con fecha 15 de octubre de 2024, dónde se detalla los requisitos mínimos de la oferta, así como con las características técnicas mínimas de los bienes objeto de la contratación denominada **ADQUISICION DE PLANTILLAS PY DIRMONV-SNAI-ESC-B. COTOPAXI PARA FAME S.A** suscrito por el área requirente;

**QUE**, consta en el expediente el estudio de mercado de fecha 21 de octubre de 2024 suscrito como elaborado por la Sra. Angélica Ayo, Técnico de Compras Públicas y revisado y aprobado por el Ing. Diego Fernando Buenaño Carrillo, Gerente de Operaciones, en el cual concluye: *“Tras la verificación de las adjudicaciones de procesos similares en el SOCE, se identificaron valores históricos para el ítem PLANTILLA SHOCK ABSORBER ACTIV para determinar el presupuesto referencial, para este ítem se utilizara el precio unitario de los valores históricos obtenidos en los últimos dos años de acuerdo a la búsqueda en el SOCE, en conjunto con los valores de las proformas y la calculadora del SERCOP, y para el ítem PLANTILLA PU TEXTIL NEGRO STD se realizará con el costo unitario más bajo obtenido de una de las proformas recibidas en virtud de que no se tiene valores referenciales en el SOCE teniendo así un valor USD 83.595,30 más IVA, como se detalla en la captura de pantalla, en vista de que conviene a los intereses institucionales y garantiza la optimización de los recursos y la viabilidad para llevar adelante el proceso de contratación aplicando para este efecto el Principio de racionalidad establecido en el Art. 23”*



**QUE**, con documento de Verificación de Catálogo Electrónico y PAC de fecha 24 de octubre de 2024, la Sra. Angélica Ayo, Técnico de Compras Públicas, certifica que los bienes que conforman la **ADQUISICION DE PLANTILLAS PY DIRMONV-SNAI-ESC-B. COTOPAXI PARA FAME S.A** no constan dentro de catálogo electrónico y se encuentran dentro de la PAC 2024 de FAME S.A

**QUE**, mediante Certificación de compromiso No. C-398, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrita por los señores Ing. Diego Fernando Buenaño Carrillo, del Área requirente y la Ing. Catalina de los Ángeles Yáñez Castellano Jefe de Financiero, se certifica la disponibilidad presupuestaria, para la contratación denominada **ADQUISICION DE PLANTILLAS PY DIRMONV-SNAI-ESC-B. COTOPAXI PARA FAME S.A** la cual si se encuentra contemplada en el PAC 2024 y los bienes constantes en la adquisición no están catalogados;

**QUE**, Se elaboraron los pliegos del proceso No. PE-FAME\_2013-2024-081 para la **ADQUISICION DE PLANTILLAS PY DIRMONV-SNAI-ESC-B. COTOPAXI PARA FAME S.A**, y,

**QUE**, la LOSNCP y su Reglamento determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la Institución o su delegado; y,

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto Orgánico de FAME S.A.;

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1. - Autorizar** el inicio del presente Giro Especifico de Negocio bajo lo que estipula el Reglamento Interno de FAME S.A. de fecha 14 de marzo de 2018; del proceso asignado con el código PE-FAME\_2013-2024-081, para la **ADQUISICION DE PLANTILLAS PY DIRMONV-SNAI-ESC-B. COTOPAXI PARA FAME S.A**, con un plazo de ejecución de 45 días contados a partir de la firma del contrato, con un presupuesto referencial \$83.595,30 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 30/100) MÁS IVA.; cuya forma de pago es 60 días de la presentación de la factura y suscripción del acta de entrega recepción definitiva, para las exigencias de las garantías en cuanto sea aplicable para el presente proceso de contratación se observará lo establecido en los artículos 73,74,75 y 76 de la LOSNCP.



**Artículo 2.- Aprobar** el pliego y el cronograma referido para el proceso No. PE-FAME\_2013-2024-081, para la **ADQUISICION DE PLANTILLAS PY DIRMONV-SNAI-ESC-B. COTOPAXI PARA FAME S.A** conforme la información proporcionada por el área requirente en la fase preparatoria del presente procedimiento de contratación. Es de exclusiva responsabilidad del área requirente las especificaciones técnicas y documentos según la competencia

**Artículo 3. - Designar** al siguiente personal que formará parte de la Comisión Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

**1. Profesional designado por el Representante Legal o su delegado**, quien lo presidirá: Ing. Diego Fernando Buenaño Carrillo, Gerente de Operaciones, con cédula de ciudadanía No. 060235322-9.

**2. Titular del área requirente:** Ing. Ana Micaela Bracho Sánchez, Especialista de producción, con cédula de ciudadanía No. 060427660-0

**3. Profesional afín al objeto de la contratación designado por el Representante Legal o su delegado:** Ing. Vanessa Aracely Llumiquinga Revelo, Especialista en Control de Calidad, con cédula de ciudadanía No. 172174129-4

Toda actuación que se realice deberá sustentarse en normas legales, aplicables al presente proceso de contratación, contando con la documentación suficiente y pertinente, a fin de asegurar la legalidad de este.

**Artículo 4.- Notificar** con el contenido del presente documento a través del portal FAME S.A. [www.fame.ec](http://www.fame.ec), conforme consta en el artículo 5.- Tipo de contratación numeral 5.1.4 del Reglamento de Giro Especifico de Negocio de FAME S.A. y el artículo 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el portal de compras públicas y se entenderá legalmente realizada, en virtud del artículo 15 del RGLOSNCNP.



Dada en la ciudad de Sangolquí, a los 29 días del mes de octubre de 2024.

TCRN. (S.P.) Ing. Miguel Gutiérrez Guzmán  
**GERENTE GENERAL**  
**FAME S.A.**

<b>Acción</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Elaborado por:	Ab. Ian Ruiz	Técnico de Contratación Pública	
Revisado por:	Ab. Emilio Gordillo	Jefe de Adquisiciones	